

Sunchales, 11 de abril de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1600 / 2005

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención al contrato de obra pública ampliatorio suscripto entre la Municipalidad y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de 10 viviendas por administración, correspondientes al S.O.E.M., y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus arts. 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra;

Que mediante el Decreto N° 1698/84, ratificado por el N° 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1600 / 2005

Art. 1°: Autorícese al Intendente Municipal Dr. Gonzalo Toselli y al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mario Brenna, a firmar el convenio ampliatorio (Resolución N° 2293/04- Plan N° 3416) con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, por la suma de \$ 3.500.- (Pesos tres mil quinientos), para la instalación de agua caliente a las 10 viviendas del FOPROVI-SOEM y que como anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2°: Adhiérese la Municipalidad de Sunchales al sistema creado por el Decreto 1698/84 ratificado por el N° 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

Art. 3°: Impútese los ingresos y egresos a la Partida Rentas Especiales -Trabajos Públicos- Sub Partida Construcción Viviendas FOPROVI (SOEM), del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los once días del mes de abril del año dos mil cinco.-